



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo Económico por el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda emitir un extrañamiento al Secretario General de esta 65 Legislatura, el licenciado Juan Lorenzo Ochoa García y la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Congreso, por no conducirse con imparcialidad en la labor de asistencia legislativa que deben brindar a todas y todos los diputados por igual**, promovida por la Diputada Lidia Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente proceso:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso d) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa tiene por objeto emitir un extrañamiento al titular de la Secretaría General, y a la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios, ambos de la Legislatura 65 de este Congreso, al estimar una conducta parcial en la labor de asistencia legislativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“El pasado miércoles 28 de junio, durante la Sesión Pública Ordinaria de esa propia fecha, fui víctima una vez más de la parcialidad con la que se conduce el actual Secretario General de este Congreso, ya que al solicitarle una copia en condiciones de accesibilidad (dado mi actual estado de salud) de la iniciativa promovida por el diputado Eliphalet Gómez Lozano, previa votación de la misma, con dolo y retardó excesivamente la entrega de la misma y fue omiso en informar a la Presidencia de la Mesa Directiva que aún no contaba con dicho documento.*

*Esta petición se hizo en reiteradas ocasiones directamente a él y al personal de la Unidad de Servicios Parlamentarios, quienes se comprometieron a entregarla en unos minutos y la copia fue entregada mucho tiempo después, cuando el asunto en comento ya había sido dictaminado.*

*Cabe aclarar que no es la primera vez que esto sucede, ya que, en reiteradas ocasiones, se les ha negado a los asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el acceso a documentos de vital importancia para el desarrollo de mis actividades parlamentarias, entregándolas sobre la hora de dictaminarlas o votarlas, lo cual me*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*priva de mi derecho a tener una adecuada asesoría y, por consiguiente, a tener un panorama completo para emitir mi voto responsablemente.*

*Desde esta tribuna exijo enérgicamente tanto al titular de la Secretaría General de este Congreso, como a la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios, que se conduzcan con imparcialidad hacia todos y cada uno de mis compañeros diputados y nuestro grupo de asesores quienes nos apoyan para realizar esta encomienda como representante popular de la mejor manera.”*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto emitir un extrañamiento al titular de la Secretaría General, y a la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios, ambos de la Legislatura 65 de este Congreso, por presuntas conductas parciales en la labor de asistencia legislativa.

De acuerdo con las consideraciones expuestas en la iniciativa objeto del presente análisis, en el transcurso de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 28 de junio del presente, la promovente solicitó a las autoridades aludidas la copia de una iniciativa que estaba siendo presentada en ese momento, la cual, de conformidad con sus argumentos le fue entregada con demora.

En atención a lo anterior, se destaca que la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, refiere en el artículo 59, numeral tres, que los servidores públicos dependientes de la Secretaría General, deberán ejecutar sus tareas dentro y fuera



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

del recinto con la objetividad, imparcialidad, institucionalidad, apartidismo y profesionalismo, propios de un cargo confiado por parte de un órgano plural por definición.

Por su parte, el artículo 62, numeral dos, de la ley en comento, señala que quien ostente la titularidad de la Unidad de Servicios Parlamentarios, velará por la imparcialidad de los servicios a su cargo.

De los párrafos que anteceden se colige, que el ordenamiento que rige el funcionamiento interno de esta soberanía, contempla el desempeño de los servidores públicos con los principios de imparcialidad, eficiencia, ética, profesionalismo y compromiso con el interés público.

Al margen de lo anterior encontramos que quien promueve, refiere que la copia solicitada efectivamente le fue entregada, con ello se estima que el asunto se encuentra atendido de acuerdo a la capacidad de los recursos humanos de este Congreso, con lo cual se da constancia de que los servidores públicos aludidos en la acción legislativa, cumplen cabalmente con lo establecido en la Ley Interna de esta soberanía y con los principios éticos de la función pública que les ha sido conferida.

Es importante destacar que el trabajo interno que se lleva a cabo para lograr la función legislativa, representa la suma de esfuerzos de todos los trabajadores del Congreso del Estado, somos conscientes que su trabajo también se encuentra impreso en cada ley y en cada reforma, sabemos también que con su labor diaria contribuyen al fortalecimiento de las leyes que rigen la vida de los Tamaulipecos, las cuales le brindan seguridad jurídica a todas y todos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, el asunto se estima sin materia, dado que propiamente quien promueve en su exposición de motivos refiere que lo solicitado fue atendido, aunado a que no se adjuntan medios de prueba que justifiquen la controversia.

**VI. Conclusión**

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo Económico por el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda emitir un extrañamiento al Secretario General de esta 65 Legislatura, el licenciado Juan Lorenzo Ochoa García y la titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios de este Congreso, por no conducirse con imparcialidad en la labor de asistencia legislativa que deben brindar a todas y todos los diputados por igual, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ACUERDA EMITIR UN EXTRAÑAMIENTO AL SECRETARIO GENERAL DE ESTA 65 LEGISLATURA, EL LICENCIADO JUAN LORENZO OCHOA GARCÍA Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, POR NO CONDUCTIRSE CON IMPARCIALIDAD EN LA LABOR DE ASISTENCIA LEGISLATIVA QUE DEBEN BRINDAR A TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS POR IGUAL.